

00001



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA "MULTISERVICIOS  
SALCEDORICH S.A."**

**CUANTIA: USD. \$ 800,00**

**QUITO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2.007**

**#####**

**DI: 04 COPIAS**

**HR.**



CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, DISPONGO AGREGAR.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR ESTA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MULTISERVICIOS SALCEDORICH S.A. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL SEÑOR BOLIVAR RICARDO SALCEDO LUSSIO, DE ESTADO CIVIL CASADO, EL SEÑOR SANTIAGO ENRIQUE SALCEDO LUSSIO DE ESTADO CIVIL SOLTERO, Y LA SEÑORA MARIA DOLORES LUSSIO OQUENDO DE ESTADO CIVIL VIUDA LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL ANTES INDICADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES CONVIENEN



VOLUNTARIAMENTE EN UNIR CAPITALES, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA EFECTUAR OPERACIONES MERCANTILES Y PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MULTISERVICIOS SALCEDORICH S.A. QUE CONSTITUYEN, REGIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, SUS REGLAMENTOS Y LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE POR ESTE INSTRUMENTO APRUEBAN. TERCERA.- ESTATUTOS: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TIENE LA DENOMINACIÓN MULTISERVICIOS SALCEDORICH S.A. ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE: UNO) ASESORIA EN GENERAL, A TRAVÉS DE PROFESIONALES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ESPECIALIZADAS EN LAS AREAS DE, SERVICIOS CONTABLES, FINANCIEROS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ARTESANALES Y DE CUALQUIER NATURALEZA; DOS) LA COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION AL POR MAYOR Y MENOR DE MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO; PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS, DE SOFTWARE Y HARDWARE, INCLUYENDO PERIFÉRICOS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS Y SU RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COMO ASI TAMBIEN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y LÍNEA BLANCA EN GENERAL TRES) IMPORTACIÓN, EXPOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA Y PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL. CUATRO) IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, AL POR MAYOR Y MENOR, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VENTA Y PROVISIÓN DE ALIMENTOS,

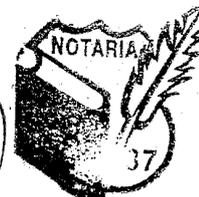
EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DE CONSUMO HUMANO CINCO) LA EXPLOTACIÓN POR CUENTA PROPIA DE SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN, CONTROL, REDES Y CONECTIVIDAD; SEIS) MEDICIÓN COMPUTARIZADA DE CONSUMOS ELÉCTRICOS SIETE) REINGENIERÍA ELÉCTRICA, MECÁNICA Y ADMINISTRATIVA; OCHO) TRATAMIENTO, SEPARACIÓN Y LIMPIEZA DE AGUAS; Y DISEÑO HIDROSANITARIO NUEVE) RECUBRIMIENTOS MÉTALIZADOS; DIEZ) FUNDICIONES DE ACERO, BRONCE Y ALUMINIO; ONCE) CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN MASAS, RASPILLAS, CUCHILLAS, COJINETES; DOCE) FABRICACIÓN DE IMPULSADORES Y CARCASAS DE BOMBAS HIDRADRÁULICAS, ELECTRICAS Y MECANICAS TRECE) CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, MONTAJES DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. CATORCE) ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS MEDICIÓN DE ESPESORES CON ULTRASONIDO; QUINCE) TRATAMIENTOS TÉRMICOS Y TERMOQUÍMICOS. DIECISEIS) ASESORÍAS TÉCNICAS, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN INDUSTRIAL. DIECISIETE) ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS. DIECIOCHO) REMODELACION, DECORACION Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES; DIECINUEVE) ARRIENDO, VENTA, PERMUTA DE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCERAS PERSONAS, VEINTE) INSTALACION MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULOS A MOTOR, DE CUALQUIER ORIGEN Y MARCA; VEINTIUNO) IMPORTACION DE VEHICULOS Y REPUESTOS, VEINTIDOS) REALIZAR TRÁMITES ADUANEROS Y PORTUARIOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN Y



EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, PERMITIDAS POR LA LEY ECUATORIANA; VEINTITRES) PROVISIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS CONEXOS CON LAS ANTEDICHAS ACTIVIDADES; VEINTICUATRO) LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR LA DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, AGENCIA Y LICENCIA DE COMPAÑÍAS, PERSONAS Y MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS. Y, VEINTICINCO) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE CONTRATO CIVIL O MERCANTIL CON TERCERAS PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS, PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN O CUALQUIER ACTO SOCIETARIO DE OTRAS COMPAÑÍAS CIVILES, COMERCIALES O INDUSTRIALES, INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES PARA SI DE OTRAS COMPAÑÍAS; Y EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. VEINTISEIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL: PODRÁ ADMINISTRAR TANTO BIENES PROPIOS COMO AJENOS; EXIGIR Y RECIBIR MERCADERÍAS, COMPRAR, VENDER, PRENDAR O HIPOTECAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INTERVENIR EN PROYECTOS, EN LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS YA EXISTENTES EN CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTA Y

EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LA OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESAS CALIDADES;. ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN: LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA DURACIÓN DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA RESPECTIVA JUNTA GENERAL, ESTE PLAZO PUEDE SER PRORROGADO, DISMINUIDO, DARSE POR TERMINADO, PROCEDIÉNDOSE A SU DISOLUCIÓN DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE PARA ESTOS CASOS LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO CUATRO.- DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA TIENE COMO DOMICILIO PRINCIPAL EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ECUADOR. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, PARA LO QUE ASIGNARÁ EL CAPITAL CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO CINCO.- EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, QUE ESTARÁN REPRESENTADAS EN TÍTULOS NUMERADOS Y SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES Y NOMINALES Y CONFIEREN A SU TITULAR LEGÍTIMO CALIDAD DE ACCIONISTA CON TODOS LOS DERECHOS QUE IMPLICA. ARTÍCULO SEIS.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL HAN SIDO

00005



SUSCRITAS EN SU TOTALIDAD Y PAGADAS EN SU VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: BOLIVAR RICARDO SALCEDO LUSSIO SUSCRIBE CUATROCIENTAS CUARENTA ACCIONES Y PAGA LA SUMA DE CIENTO DIEZ DÓLARES NORTEAMERICANOS, ES DECIR EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, SANTIAGO ENRIQUE SALCEDO LUSSIO SUSCRIBE DOSCIENTAS ACCIONES Y PAGA LA SUMA DE CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS, ES DECIR EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, MARIA DOLORES LUSSIO OQUENDO SUSCRIBE CIENTO SESENTA ACCIONES Y PAGA LA SUMA DE CUARENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS, ES DECIR EL VEINTE POR CIENTO DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. ESTE APORTE SE LO REALIZA MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **MULTISERVICIOS SALCEDORICH S.A.** Y QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. CON LO QUE SE HALLA SUSCRITO Y PAGADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL ESTO ES, OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS Y PAGADO EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO, ESTO ES DOSCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS EN NUMERARIO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR LA TOTALIDAD EN EL LAPSO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL CONFORMADO:-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Bolívar Ricardo Salcedo Lussio	US\$ 440,00	US\$ 110,00	440	55 %
Santiago Enrique Salcedo Lussio	US\$ 200,00	US\$ 50,00	200	25 %
María Dolores Lussio Oquendo	US\$160,00	US\$ 40,00	160	20%
TOTAL	US\$800,00	US\$200,00	800	100%

LA COMPAÑÍA EMITIRÁ LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME LA LEY Y BAJO LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SI UNO O MÁS TÍTULOS DE ACCIONES SE EXTRAVIAREN O DESTRUYEREN, SU TITULAR POSEEDOR COMUNICARÁ ESTE HECHO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA PARA QUE ESTA PROCEDA DE CONFORMIDAD A LA LEY, ANULANDO EL O LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES ANTERIORES Y CONFIRIENDO NUEVOS TÍTULOS EN REEMPLAZO DE LOS EXTRAVIADOS O DESTRUIDOS. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES NUEVAS. CADA ACCIONISTA TENDRÁ EN LAS DELIBERACIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DERECHO AL VOTO EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. ARTICULO SIETE: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: SON DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS LOS SIGUIENTES: A) LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LAS UTILIDADES QUE GENERE LA COMPAÑÍA, EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES; B) LA INTERVENCIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES; C) LA PARTICIPACIÓN EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL LITERAL ANTERIOR, EN LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; D) LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SI FUEREN ELEGIDOS DE LA FORMA PRESCRITA POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; E) GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA

00006



SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; F) LA IMPUGNACIÓN A LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEMÁS ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA EN LOS CASOS Y EN LA FORMA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS QUINCE Y DOSCIENTOS DIECISÉIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. NO PODRÁ EJERCER ESTE DERECHO EL ACCIONISTA QUE ESTUVIERE EN MORA EN EL PAGO DE SUS ACCIONES ; Y, G) NEGOCIAR SUS ACCIONES PARA LO QUE SE CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTICULO OCHO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE COMPAÑÍA: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO Y SUS SESIONES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- Y LAS EXTRAORDINARIAS, EN CUALQUIER MOMENTO QUE FUERE CONVOCADA PUDIENDO ESTAS CELEBRARSE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS CONVOCATORIAS PARA LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS HARÁ EL GERENTE GENERAL POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS Y POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EL

COMISARIO SERÁ PERSONAL, INDIVIDUAL Y ESPECÍFICAMENTE CONVOCADO. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DÍA Y HORA, ASÍ COMO EL OBJETO DE LA REUNIÓN. EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁ DE POR LO MENOS EL, CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; Y EN LA SEGUNDA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, DEBIENDO ADVERTIRSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE HARÁ CON EL MISMO PROCEDIMIENTO ANTERIOR Y DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SUBSIGUIENTES, NO PUDIENDO MODIFICARSE EL OBJETO SEÑALADO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO ESTÉ REPRESENTADO TODO EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, Y LOS ASISTENTES QUE SUSCRIBIRÁN EL ACTA SO PENA DE NULIDAD, ACEPTEN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. A FALTA DEL PRESIDENTE, PRESIDIRÁ LAS SESIONES UNO DE LOS ACCIONISTAS ELEGIDO PARA EL EFECTO; Y AL SECRETARIO POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO LO SUBROGARÁ LA PERSONA QUE EL PRESIDENTE DESIGNE. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE. A LAS JUNTAS GENERALES LOS



ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, SIENDO NECESARIO PARA ELLO UNA COMUNICACIÓN ESCRITA PARA CADA JUNTA, A MENOS QUE EL REPRESENTANTE EXHIBA PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA DE ESTOS HECHOS EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE ACTAS A CARGO DEL SECRETARIO. ANTES DE CONCLUIR UNA SESIÓN DE JUNTA GENERAL, EL PRESIDENTE CONCEDERÁ UN RECESO PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA RESPECTIVA, QUE SERÁ SUSCRITA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, Y LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA JUNTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A MÁS DE LAS SEÑALADAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUE PODRÁ SER O NO ACCIONISTA, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE; B) NOMBRAR UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ SER O NO ACCIONISTA, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y SEÑALAR SU REMUNERACIÓN; C) NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE Y SEÑALARLE SUS HONORARIOS. LOS COMISARIOS PODRÁN O NO SER AUDITORES O CONTADORES Y NO PODRÁN SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; D) LLENAR LAS VACANTES PRODUCIDAS POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, EXCUSA O AUSENCIA DEFINITIVA DE CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA. LOS NOMBRAMIENTOS O

DESIGNACIONES QUE SE HICIEREN CON UN PERÍODO INICIADO, TENDRÁN VALIDEZ HASTA LA TERMINACIÓN DEL MISMO; E) RESOLVER EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES, DEDUCIENDO PREVIAMENTE LOS PORCENTAJES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y ESPECIAL, Y LOS QUE LA LEY SEÑALE; F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS, SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS O DELEGAR ESTA FACULTAD AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL CONJUNTAMENTE; G) RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETAR LOS MISMOS; H) AUTORIZAR LA COMPRAVENTA, HIPOTECA O ANTICRESIS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA O LA APORTACIÓN PARA LA FORMACIÓN O FUSIÓN CON OTRAS SIMILARES; I) RESOLVER SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS, Y; J) ESTABLECER LA POLÍTICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y SEÑALAR LOS PRODUCTOS, MARCAS Y FABRICANTES QUE SERÁN COMERCIALIZADOS, DISTRIBUIDOS O REPRESENTADOS Y EN GENERAL DE LOS CONCEPTOS EXPRESADOS EN EL OBJETO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DE UN AÑO. ARTICULO DIEZ.- PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO EN LA FORMA PREVISTA POR EL LITERAL A) DEL ARTICULO NUEVE DE ESTOS ESTATUTOS, DURARÁ CUATRO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL PRESIDENTE PUEDE SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES DEL



PRESIDENTE, A MÁS DE LAS SEÑALADAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES, SUSCRIBIENDO CON EL GERENTE GENERAL LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; B) LEGALIZAR CON SU FIRMA Y LA DEL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES QUE EMITA LA COMPAÑÍA; C) IMPEDIR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE LESIVOS A LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA Y PONER ESTOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL PARA SU RESOLUCIÓN; D) SUBROGAR AUTOMÁTICAMENTE AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN AUSENCIA TEMPORAL DE ESTE; E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO EN LAS LEYES PERTINENTES, EN ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS JUNTAS GENERALES ARTÍCULO DOCE.- GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ CUATRO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO PUDIENDO SER REELEGIDO.- EL GERENTE GENERAL RECIBIRÁ REMUNERACIÓN, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRECE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, A MÁS DE LAS SEÑALADAS POR LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD A LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; B) LEGALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS

SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; C) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA Y LLEVAR EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE ACCIONES; D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; E) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; F) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; G) PRESENTAR AL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN, EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES; H) ELEVAR, PARA CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL INFORME DE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR; I) VIGILAR LA CORRECTA MARCHA DE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, VERIFICANDO LOS ESTADOS QUE SE LLEVEN EN LOS CORRESPONDIENTES LIBROS; J) DISPONER LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS Y CUIDAR SU FUNCIONAMIENTO; K) CUMPLIR CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY, EN ESTOS ESTATUTOS Y CON LAS DISPOSICIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL PRESIDENTE, Y; L) GIRAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN LOS MONTOS QUE PARA EL EFECTO LE AUTORIZARÁ LA JUNTA GENERAL. ARTICULO CATORCE.- LOS COMISARIOS.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL, LOS MISMOS QUE DURARÁN UN AÑO EN SUS CARGOS Y GOZARÁN DE HONORARIO, LOS COMISARIOS NO PODRÁN SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y NO PODRÁN DESEMPEÑAR FUNCIONES O CARGOS EN



NEGOCIOS SIMILARES. ARTICULO QUINCE.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS. SON ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEMÁS QUE LES OTORGAREN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DIECISEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y ENTRARÁ EN LIQUIDACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR TERMINACIÓN DEL PLAZO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA SI ÉSTE NO FUERE PRORROGADO; B) POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) POR FUSIÓN O ABSORCIÓN; Y, D) POR LOS DEMÁS CASOS SEÑALADOS POR LA LEY. PARA EL CASO DE LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ATENDRÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY Y REGLAMENTO PERTINENTE Y NOMBRARÁ LIQUIDADORES A LOS QUE SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES. ARTICULO DIECISIETE-FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: SALVO DISPOSICIÓN ESTATUTARIA EN CONTRARIO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE RESULTEN DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR DE UN DIEZ POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN LA MISMA FORMA DEBE SER REINTEGRADO EL FONDO DE RESERVA SI ÉSTE, DESPUÉS DE CONSTITUIDO, RESULTARE DISMINUIDO POR CUALQUIER CAUSA. EL ESTATUTO O LA JUNTA GENERAL PODRÁN ACORDAR LA FORMACIÓN DE UNA RESERVA ESPECIAL PARA PREVER SITUACIONES INDECISAS O

PENDIENTES QUE PASEN DE UN EJERCICIO A OTRO, ESTABLECIENDO EL PORCENTAJE DE BENEFICIOS DESTINADOS A SU FORMACIÓN, EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DESPUÉS DEL PORCENTAJE PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES. DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO PARA DIVIDENDOS EN FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, SALVO RESOLUCIÓN UNÁNIME EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL. CUARTA.- -  
DECLARACIONES.- UNO.- EN RAZÓN DE HABERSE PAGADO EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO EL CAPITAL SOCIAL, ES DECIR, LA SUMA DE DOSCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS EN NUMERARIO, BAJO LA DESIGNACIÓN DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE **MULTISERVICIOS SALCEDORICH S.A.**; POR LA SUMA INDICADA, CORRESPONDIENTE AL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL, EL CERTIFICADO BANCARIO QUE ACOMPAÑAMOS A LA PRESENTE, SE PROTOCOLIZARÁ CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN; Y, LUEGO DE COPIADO SE NOS DEVOLVERÁ PARA QUE UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA, EL BANCO DEPOSITARIO ENTREGUE ESE VALOR A LOS ADMINISTRADORES QUE FUEREN DESIGNADOS.- DOS.- LOS OTORGANTES ACUERDAN DE MANERA UNANIME AUTORIZAN AL ABOGADO JORGE LUIS ALARCÓN CORDOVA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO (9428) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO  
QUITO - ECUADOR



PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EFECTÚEN TODOS LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS, INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES QUE ORDENE LA LEY, INCLUSO LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.. FIRMADO) ABOGADO JORGE LUIS ALARCON CORDOVA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

**BOLIVAR RICARDO SALCEDO LUSSIO**

**C.C.** 171298015-8

**C.V.** 048-0048.



DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO  
QUITO - ECUADOR



**SANTIAGO ENRIQUE SALCEDO LUSSIO**

C.C. 171316001-6

C.V. 58 - 047



**MARIA DOLORES LUSSIO OQUENDO**

C.C. 170351122-8

C.V. 195-0031

NOTARIO  
DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO  
QUITO - ECUADOR

0001  
 NOTARIA  
 37

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171298015-8

SALCEDO LUSSIO BOLIVAR RICARDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 MAR 25 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0010 01619 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

SUNZACEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VE44EV44E

CASADO IRMA KAROLINA CHAVEZ MOREIRA

SECONDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL ENRIQUE SALCEDO PROF.OCUP

MARTA DOLORES LUSSIO

QUITO 21/08/2003

21/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0769524



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

048-0048 1712980158

NUMERO CEDULA

SALCEDO LUSSIO BOLIVAR RICARDO

PICHINCHA PROVINCIA  
 TUMBACO PARROQUIA

QUITO CANTON

E PRESIDENTE DE LA JUNTA



HR.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTILI(S), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

EL NOTARIO

Dr. Mauricio Ramirez M.  
 Notario Trigesimo Septimo Encargado  
 Quito - Ecuador




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y MAPAS  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA 171316001-6  
 SALCEDO LUSSIO SANTIAGO ENRIQUE  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
 27 FEBRERO 1982  
 602- 0238 01038  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1982



ECUATORIANA  
 SOL TERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MANUEL ENRIQUE SALCEDO CARPIO  
 MARTA DOLORES LUSSIO COUENDO  
 QUITO 30/03/2005  
 30/03/2017  
 REN 1453360



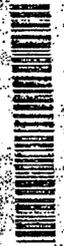
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 16 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

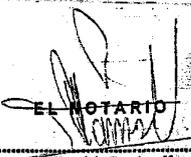
049-0048 1713160016  
 NUMERO CEDULA  
 SALCEDO LUSSIO SANTIAGO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



HR.  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

EL NOTARIO  
  
 Dr. Mauricio Ramirez M.  
 Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
 Quito - Ecuador



00012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170351122-B

LUSSIO OGUENDO MARIA DOLORES  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 MAYO 1952

FECHA DE NACIMIENTO: 0035 03707 F  
RES. CIVIL 0035

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1952

*Dolores L. de Salcedo*  
PROFESIONARIO



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTADO CIVIL: VIUDO

ESTADO PROFESIONAL: MANUEL ENRIQUE SALCEDO SECRETARIA

ESTADO DE VIVIENDA: SECUNDARIA

ENRIQUE LUSSIO  
DOLORES OGUENDO

QUITO 18/04/2007

FECHA DE EMISION: 18/04/2007

REN 2305336

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

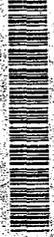
195-0031 NUMERO  
1703511228 CEDULA

LUSSIO OGUENDO MARIA DOLORES

PICHINCHA PROVINCIA  
TUMBACO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



HR.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

EL NOTARIO

*Mauricio Ramirez M.*

Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 24 de Septiembre de 2007

No. 40400019

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

SALCEDO LUSSIO BOLIVAR RICARDO  
SALCEDO LUSSIO SANTIAGO ENRIQUE  
LUSSIO OQUENDO MARIA DOLORES

US\$ 110.00  
US\$ 50.00  
US\$ 40.00

**TOTAL:**

**US\$ 200.00**

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: ADICIONALES S.A. ADICIONALES

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.



*Katia Vallejo*  
KATIA VALLEJO  
JEFE DE AGENCIA  
CUMBAYA

Firma Autorizada

*Guadalupe Crespo*  
GUADALUPE CRESPO  
SUPERVISOR OPERATIVO

Firma Autorizada

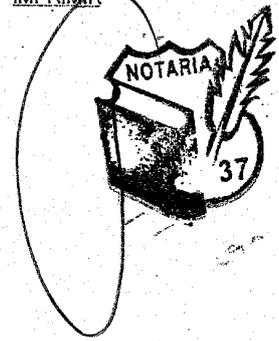
HE:

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007



00013  
IMPRIME



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157372  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALARCON CORDOVA JORGE LUIS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2007 1:26:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MULTISERVICIOS SALCEDORICH S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA

~~HR. DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL~~

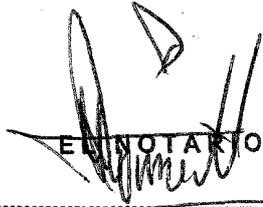
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

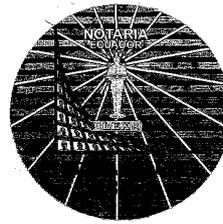




TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "MULTISERVICIOS  
SALCEDORICH S.A."- DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE  
DEL DOS MIL SIETE

  
E NOTARIO

.....  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador

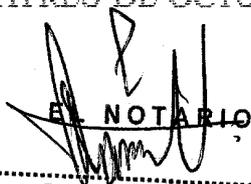


00014



JP

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MULTISERVICIOS SALCEDORICH SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA ANTE MI, EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DE LA RESOLUCION NUMERO 07.Q.LJ.004191, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

  
E NOTARIO

.....  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
Quito - Ecuador



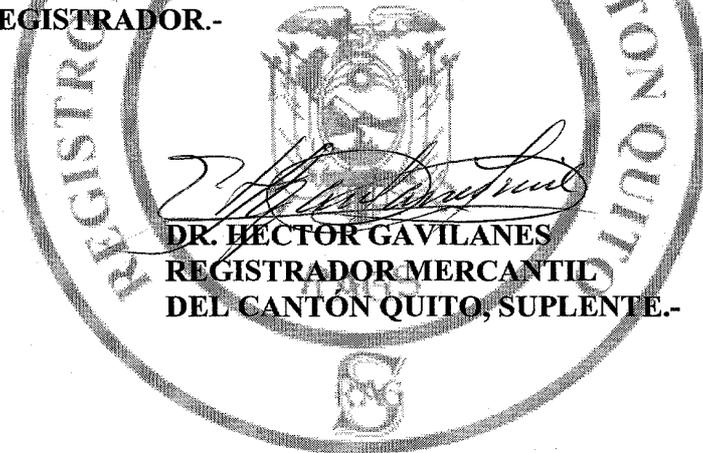


00015

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de octubre del 2.007, bajo el número **3188** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MULTISERVICIOS SALCEDORICH S. A.**", otorgada el 24 de Septiembre del 2.007, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44056**.- Quito, a treinta y uno de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00016



25385

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

7 NOV 2007

Quito,

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTISERVICIOS SALCEDORICH S.A.**, ha concluído los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL